



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA
Demandado	: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANGELO RESERVA
Radicación	: 2021-00285

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva, en lo referente a la causación de los intereses moratorios de cada una de las facturas cambiarias allegadas, y al evidenciarse que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA., y en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANGELO RESERVA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$3.100.000 M/CTE, por concepto de capital vencido en la factura No. **6142** de fecha 01 de febrero de 2020, aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 02 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$5.300.000 M/CTE, por concepto de capital vencido en la factura No. **6185** de fecha 01 de marzo de 2020, aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 02 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.3.- Por la suma de \$5.300.000 M/CTE, por concepto de capital vencido en la factura No. **6227** de fecha 01 de abril de 2020, aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 02 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de \$5.300.000 M/CTE, por concepto de capital vencido en la factura No. **6273** de fecha 01 de mayo de 2020, aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 02 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ